0056

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio X Compra

Fecha de elaboración 08/02/2017

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	**Ernesto Gaspar Cabrera** Director de Administración	**Adán Rodrigo Solano Cota** Coordinador de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Impresión de carteles	Impresión de 8 carteles a color Medida: 60 x 60 cms. Material: Corplast	3363.	$350,000=

C.A: 751=

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO: 22 de febrero de 2017

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita el servicio de impresión de 8 carteles necesarios para identificar los espacios asignados a los vehículos institucionales en el área de pensión y de esta forma evitar que vehículos ajenos hagan uso de los lugares asignados al Instituto.

SOLICITA

Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

AUTORIZA

Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

Dirección de Administración
Coordinación de Recursos Materiales
Fecha: 08/02/17
Hora: 16:00 pm
Firma: Alex

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Coordinador de Finanzas

0056

ORDEN DE SERVICIO

Orden de servicio No. 56

Fecha de orden 08/02/2017

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: IDEA GENERAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: IGE120612KY4 CLAVE ITEI:

DIRECCIÓN: VOLCAN COFRE DE PEROTE NO. 5360 COL. AMERICANA GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44160

AGENTE DE VENTAS: 1 TEL. / FAX: 3634-4749

CORREO ELECTRÓNICO: recepcion@disenointelectual.com

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3363	Impresión de carteles	Impresión de 8 carteles a color Medida: 60 x 60 cms. Material: Coroplast	$680.00	$680.00

OBSERVACIONES	Se solicita el servicio de impresión de 8 carteles necesarios para identificar los espacios asignados a los vehículos institucionales en el área de pensión y de esta forma evitar que vehículos ajenos hagan uso de los lugares asignados al Instituto.	SUB- TOTAL :	$680.00
		IVA :	$108.80
		TOTAL :	$788.80

CANTIDAD EN LETRA: (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

2

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

MANUEL ALEJANDRO CALDERÓN GAETA

COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

ERNESTO GASPAR CABRERA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL.JAL.

1.- Eliminado nombre de conformidad con el artº culo quincuag®simo octavo, fracci· n I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2.- Eliminado, firma de conformidad con el artº culo quincuag®simo octavo, fracci· n I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

ondiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información ública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra mparece la persona física ó jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del esente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

RIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la opuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte egral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

EGUNDA. EL PRECIO.- El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios atisfacción de "EL INSTITUTO"

ERCERA. DE LA FORMA DE PAGO - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la trega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el llo y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada es, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del mporte total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía pedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a vor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del stituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", endo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega ue se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

UARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente ntrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del esente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización ue por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

UINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

EXTA. DE LA INFORMACIÓN.- Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con otivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y emás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será sponsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

ÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya a parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, n cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO"

CTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los erechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que l personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL NSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a as prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo ste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir bligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renglón o renglones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renglón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

POR "EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

1

1.- Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

Diseño Intelectual

IDEA GENERAL SA DE CV
IGE120612KY4
Calle: Volcán Cofre de Perote No. 5360 Col. El Colli Urbano, CP: 45070, Zapopan, Jalisco
Régimen fiscal: NA

Factura

No. Comprobante: M290
Lugar de expedición: Zapopan, Jalisco
Fecha comprobante: 2017-02-13T13:39:13

Cliente: Inst. de Transp. Inf. Púb. y Prot. de Dat. Pers. del Edo. de Jal. ✓

RFC: ITI050327CB3 ✓

Domicilio: Calle: Av. Vallarta No. 1312 ✓ Col. Americana ✓ CP: 44160 ✓ Guadalajara, Jalisco ✓

Moneda : PESOS

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago : 03 Transferencia **Número de cuenta:** 0852

Tipo de cambio : 1.000000

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
8.00	PZ	Cartel impreso a color en coroplast, medida: 60 x 60cms. Ref. PTO 1754 B	85.0000	680.00

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2017-02-13T13:42:38
Folio fiscal: C31A0E8D-F1A6-477C-BCA5-486769CE50D9
Número de serie del certificado de sello digital: 00001000000301664866
Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000301021501

Subtotal	680.00
I.V.A 16.00%	108.80
I.S.R. retenido	
Total	**788.80**

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|C31A0E8D-F1A6-477C-BCA5-486769CE50D9|2017-02-13T13:42:38|
NqaU45ywbJKMCnpYlowCO2kJVNG2l/WfF0gxRfkaLZc7uG0WGZLQirtyZKwjTNqivOJBzDHQ2DtT9MAVcTsVl0Qs1CdPlJ+F97B
Ra0ygKWslhQcValAHioUJ+EE0U1NcgRgtLIPh2pK/+wdb2QiwY6lySKDBS08xoKYF068aOc=|00001000000301021501||

Sello Digital del Emisor:

NqaU45ywbJKMCnpYlowCO2kJVNG2l/WfF0gxRfkaLZc7uG0WGZLQirtyZKwjTNqivOJBzDHQ2DtT9MAVcTsVl0Qs1CdPlJ+F97B
Ra0ygKWslhQcValAHioUJ+EE0U1NcgRgtLIPh2pK/+wdb2QiwY6lySKDBS08xoKYF068aOc=

Sello digital del SAT:

hnDnjX06KN+AXms8laK7m9C1VNTvZJLY+F87lxu6FAFHyauxWaeRMIJ6OpewL1aBdle3oSNgE2Wqpbi/z57O9wrdzJ0iaoDx8LpL
uTvEAQOyF/Le+QgUYA3sdHIh9uOCkre9lY+v4qeayi5WsPN0863fxyZLACeAoKNDcI3rrXY=

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recusos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 16-Feb-16

Firma: _____

Emitido por: FACTURE
Aspel de México S.A. de C.V.

003

BBVA Bancomer

17/02/2017 17:14:53

COMPROBANTE

INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D
17/02/2017

Resultado del traspaso

Tipo de operación:	TRASPASO A OTROS BANCOS
Cuenta de retiro:	0171750852
Banco destino:	BANAMEX
Cuenta de depósito:	002320700225047525
Importe:	$788.80
Fecha de operación:	17/02/2017
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	IMPRESION DE CARTELE
Referencia numérica:	170217
Primer firma:	ADMINF
Segunda Firma:	CLAVE2
Clave de rastreo:	BNET01001702170000369744
Folio de internet:	0073146015

Datos del tercero

Nombre:	IDEA GENERAL SA DE CV

ⓘ La comisión generada por realizar esta operación será aplicada a fin de mes. Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico. https://www.banxico.org.mx/cep/

ⓘ El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar Imprimir

004

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
1
JR90235
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
5
JKC2687
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
2
JJZ2757
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
6
JLP3933
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
3
JKC2685
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
7
JER9208
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO
4
JKC2686
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
EXCLUSIVO

035

Diseño
Intelectual

Zapopan Jalisco, 13 de Febrero de 2017
PTO. 1754 B

Adán Medrano
ITEI

A continuación presento a su amable atención el siguiente presupuesto:

1. **Cartel impreso a color en Coroplast**
   Medida: 60 x 60
   Cantidad: 8 pzs.
   Costo unitario: $ 85.00 Sub total: $ 680.00

Los precios son más I.V.A.
Condiciones de pago: 100% a la aceptación del presente presupuesto.

Ofreciendo el mejor servicio profesional.

Atentamente

L.A.F. 1

006

IDEA GENERAL S.A. DE C.V.
RFC IGE-120612-KY4
VOLCÁN COFRE DE PEROTE # 5360
EL COLLI URBANO C.P. 45070
TEL/FAX: 3634 4749, 3634 7877
3631 1522, 3631 2455
amccom@prodigy.net.mx

Castorena

1.- -Eliminado nombre de conformidad con el art²culo quincuag®simo octavo, fracci· n I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.